

---

# Declaración de Buenos Aires - Agosto 2015

---

La **JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL (F.A.M.)**, en *Asamblea Extraordinaria*, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los **días 6 y 7 de agosto de 2015**, y luego de un extenso y profundo debate sobre los temas objeto de convocatoria y con la asistencia de los representantes de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

## DECLARA

1. La FAM acompaña a la Asociación de Magistrados de Tucumán en sus reclamos relacionados con el procedimiento de Auditoría de Reacción los que deben llevarse a cabo en el marco del respeto a la dignidad e independencia de los Jueces y Juezas sin afectar su investidura. Resulta inconveniente la ambigüedad de las normas que regulan tales procedimientos.
2. Resultando la capacitación permanente un aspecto que fortalece la independencia judicial es necesario que los reglamentos de licencias faciliten del mejor modo el acceso a estas actividades. En especial, corresponde que se tome en cuenta las necesidades urgentes que se presentan a magistrados y funcionarios con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación. Esta Federación acompaña el pedido del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Corrientes en este sentido.
3. La FAM apoya las gestiones realizadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Río Negro reclamando la estricta observancia de los procedimientos establecidos por la Constitución provincial para llevar adelante un proceso de enjuiciamiento contra un magistrado del fuero penal de dicha provincia, expresando además que en ninguna circunstancia puede relativizarse la vigencia del derecho de defensa.
4. La FAM acompaña a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Chaco en sus reclamos por la reestructuración de los salarios de sus magistrados y funcionarios e insta a los poderes públicos para que se aboquen a darle una solución a los legítimos pedidos del sector, como así también en su aspiración de que culminen prontamente las acciones de amparo iniciadas.

5. Genera gran preocupación la falta de solución de los pedidos del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis a raíz de la suspensión del pago de incremento salarial a magistrados y funcionarios, la falta de pago de aumentos adeudados correspondientes al año 2014. Igualmente la FAM acompaña la solicitud de dicho Colegio por la eliminación del tope existente por el rubro antigüedad y el incremento del presupuesto anual del Poder Judicial.

### **Para una Justicia Independiente**

La FAM considera necesario destacar, una vez más, la importancia de contar con jueces, juezas y funcionarios de los ministerios públicos independientes en el ejercicio de sus funciones como un requisito para mantener y fortalecer el Estado Democrático de Derecho.

Las provincias que integran nuestro Estado Federal enfrentan problemáticas similares que aconsejan encontrar acciones comunes conforme a los valores que inspiran las tareas de transformación ya volcadas en el documento "Poder Judicial para la República".

La independencia judicial supone la existencia de condiciones y requisitos básicos que permitan abocarse al conocimiento de los asuntos propios de cada órgano sin presiones de ninguna naturaleza y sin temor de sufrir consecuencias adversas como resultado del cumplimiento de la tarea propia de sus funciones.

Entre estos requisitos se encuentra la autonomía financiera que le permita a cada Poder Judicial abordar sus tareas en condiciones de enfrentar los múltiples requerimientos de la sociedad, sin depender de las alternancias políticas.

Constituye un aspecto central de estas condiciones que las asimetrías existentes en materia salarial en algunas provincias de nuestro país sean rápidamente superadas, lográndose en definitiva, como mínimo, el alcance de la media nacional en materia de remuneraciones.

La independencia exige el establecimiento de sistemas que aseguren que la selección, nombramientos, permanencia y retiro estén precedidos de la consideración del mérito y condiciones de desempeño, asegurando la inamovilidad en el cargo de forma tal que las decisiones en los procesos se adopten en un marco de libertad en beneficio de la sociedad, sin injerencias de intereses particulares ajenos a las partes. Asimismo, dicha independencia debe ser garantizada dentro del propio Poder Judicial observando con atención la regularidad de los procesos disciplinarios y de auditorías.

A tenor con el Estatuto del Juez Iberoamericano del año 2001, el Principio de Independencia Judicial requiere que los Jueces sean independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y el artículo 35 enfatiza que la seguridad personal y familiar es una garantía de dicha independencia e imparcialidad y que el Estado proporcionará los medios necesarios para dicha seguridad personal y familiar de los jueces en función de las circunstancias de riesgo a lo que se vean sometidos.

Los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial del Estado, deben garantizar las condiciones necesarias para que los funcionarios judiciales puedan ejercer sus funciones libres de cualquier amenaza o atentados contra su integridad física y seguridad familiar.

La legitimidad del Poder Judicial surge de la potestad y capacidad para defender los derechos de todos los ciudadanos frente a los abusos de los poderosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole, legitimidad que debe ser custodiada, entre otros, por los propios jueces y que depende de la calidad del proceso decisional, de la cantidad de verdad que este contenga y de las posibilidades de acceso que facilite a los sectores más vulnerables. La guía más segura para ello es el apego a la Constitución y a las leyes fundamentales y todo sistema judicial debe dar cuenta de ese apego.